

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 22 de diciembre 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTOS:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el día 22 de Diciembre del 2020, el informe N° 149-2020-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 15 de diciembre del 2020, mediante el cual se presenta el proyecto para la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula la TASA DE INTERÉS MORATORIO, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva para el año 2021.

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74º y 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción, con respecto a los principios de reserva de Ley y los de igualdad respecto de los derechos fundamentales de la persona.



Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que en el Artículo 69º, numerales 1) y 2), establece como rentas municipales a los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, conceptos estos últimos que constituyen sus ingresos propios.



Que, del mismo modo el Artículo 9º, numeral 8), de esta Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el primer párrafo del Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Que, el segundo párrafo del artículo 33º del citado código, establece que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TASA DE INTERES MORATORIO (TIM), será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2020-SUNAT, publicada el 31 de marzo del 2010, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) ha fijado en uno por ciento (1%) mensual de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicables

a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra vigente a la fecha.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL

"QUE REGULA LA TASA DE INTERES MORATORIO, APLICABLE A LOS MONTOS DE LOS TRIBUTOS QUE NO SON CANCELADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO TRIBUTARIO 2021"

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER en uno por ciento (1%) mensual la **TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)**, aplicable a las obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Oficina de Imagen Institucional la difusión de la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
D.S. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE